

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 8042**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°).- ESTABLÉCESE** que, a los fines de la determinación de la Tasa sobre los Servicios Sanitarios – servicio de agua potable por medidor, cuando los inmuebles no cuenten con la totalidad de la superficie construida debidamente declarada o regularizada, se deberá considerar la superficie edificada total existente, independientemente de su situación registral, catastral o declarativa.

**Art.2°).- DISPÓNESE** que la determinación de la superficie construida total podrá efectuarse:

a) Por declaración jurada del contribuyente.

b) Por presentación espontánea en el marco de regímenes de regularización vigentes.

c) De oficio por el Municipio, mediante procedimientos de fiscalización, verificación y control, ya sea a través de registros municipales y/o provinciales y sus cruces, relevamientos aerofotogramétricos, inspecciones in situ, análisis de planos aprobados, o cualquier otro medio idóneo de constatación, conforme lo previsto en la normativa vigente.

A tales efectos, será plenamente aplicable el régimen de actuación de oficio previsto en la Ordenanza N° 7202 y su modificatoria Ordenanza N° 7907.

**Art. 3°).-** La superficie detectada, verificada o incorporada -ya sea por declaración del contribuyente o por actuación de oficio- será considerada a los efectos del cálculo de la tasa desde el período fiscal inmediato siguiente a su determinación.

**Art. 4°).- ESTABLÉCESE** que la superficie total determinada conforme los artículos precedentes será utilizada para la aplicación de la fórmula de cálculo de la Tasa sobre los Servicios Sanitarios prevista en la Ordenanza Tarifaria vigente, en todos aquellos componentes que contemplen metros construidos, superficie o parámetros equivalentes, prevaleciendo en todos los casos la realidad física del inmueble.

**Art. 5°).- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para la implementación de la presente.

**Art. 6°).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
Secretario H.C.D.

**Dr. Mario Ortega.**  
Presidente H.C.D.